

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar. 1.50 pesetas Atrasado. 3.00 pesetas Suscripción: Año. 300 pesetas.

Año XX

Martes 14 de junio de 1955

Núm. 165

### SUMARIO

PAGINA	PAGINA
<b>G O B I E R N O D E L A N A C I O N</b>	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>	
<i>Orden</i> de 7 de junio de 1955 por la que se anula el pase a la situación de «Reemplazo voluntario» concedido indebidamente al Sargento de Complemento de Artillería don Andrés Andrés Diéguez ... ..	3554
Otra de 7 de junio de 1955 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario», procedentes de la de «Colocado», a los Suboficiales que se indican ... ..	3554
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<i>Orden</i> de 18 de abril de 1955 por la que se nombra Directora del Archivo Regional de Valencia a la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos doña Rosa Rodríguez Troncoso.	3554
Otra de 3 de mayo de 1955 por la que se aprueban obras en la Catedral de Santiago de Compostela (La Coruña), monumento nacional, importante 449.989,53 pesetas ... ..	3554
Otra de 3 de mayo de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa María, de Piasca (Santander), monumento nacional, importante 70.000 pesetas ... ..	3554
Otra de 3 de mayo de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa María de Porqueras (Gerona), monumento nacional, importante pesetas 71.458,78 ... ..	3555
Otra de 3 de mayo de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Nuestra Señora de los Angeles, de San Vicente de la Barquera (Santander), monumento nacional, importante 60.000 pesetas.	3555
Otra de 3 de mayo de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de la Purísima Concepción, de Salamanca, ciudad monumental, importante 160.000 pesetas ... ..	3555
Otra de 6 de mayo de 1955 por la que se convoca a oposición la cátedra de la Universidad de La Laguna que se cita ... ..	3556
Otra de 9 de mayo de 1955 por la que se efectúa corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático ... ..	3556
Otra de 14 de mayo de 1955 por la que se dictan normas en relación con la situación administrativa del Profesorado de Enseñanza Media ... ..	3556
Otra de 14 de mayo de 1955 por la que se declara jubilado al Profesor Auxiliar de Ciencias del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla, don Gabriel Romero Hidalgo ... ..	3556
Otra de 25 de mayo de 1955 por la que se acepta una parcela ofrecida por el Excmo. Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo) para la construcción del edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera en aquella localidad ... ..	3556
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Rectificación a la Orden de 29 de mayo de 1955 que concedía a don Pedro Beca Gutiérrez, Gerente de la Sociedad «R. Beca y Compañía, Industrias Agrícolas, Sociedad Anónima», autorización para ampliar en 920 hectáreas más el coto arrocero concedido por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1945 ... ..	3556
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>HACIENDA</b> — <i>Intervención General de la Administración del Estado</i> .—Resúmenes Estadísticos de Recaudación y Pagos por recursos y obligaciones presupuestos correspondientes al mes de octubre de 1954 ... ..	3557
<b>GOBERNACION</b> .— <i>Dirección General de Sanidad</i> .—Convocando oposición libre para provisión en propiedad de plazas de Médicos titulares con arreglo a las normas contenidas en la Orden ministerial de 16 de mayo del año actual ... ..	3563
<b>OBRAS PUBLICAS</b> .— <i>Dirección General de Obras Hidráulicas</i> .—Anunciando subasta de las obras del «Proyecto modificado del parcial de replanteo del de revestimiento de la acequia de Mislata (Valencia) y sus derivados principales» ... ..	3565
<b>EDUCACION NACIONAL</b> . <i>Dirección General de Enseñanza Universitaria</i> .—Aprobando obras en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia ... ..	3565
Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia del Arte» de la Universidad de Barcelona.	3566
Declarando admitidos y excluidos* provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Estética (Principios e Historia de las Ideas Estéticas)» de la Universidad de Barcelona ... ..	3566
Convocando a oposición la cátedra de «Historia general del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna ... ..	3566
<i>Dirección General de Enseñanza Laboral</i> .—Disponiendo se ejecute el Decreto de 13 de mayo de 1955 en relación con la adquisición de un inmueble en Torrelavega con destino a ampliación de las instalaciones de la Escuela de Formación Profesional ... ..	3567
( <i>Patronato Local de Formación Profesional de Cuenca</i> ).—Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Oficial de Secretaría del Patronato y de la Escuela de Trabajo de Cuenca ... ..	3567
<b>TRABAJO</b> .— <i>Dirección General de Previsión</i> .—Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Pontevedra ... ..	3568
( <i>Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Magistratura del Trabajo</i> ).—Transcribiendo relación de opositores con documentación incompleta y señalando plazo para completarla ... ..	3568
<b>ANEXO UNICO</b> .—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de junio de 1955 por la que se anula el pase a la situación de «Reemplazo voluntario» concedido indebidamente al Sargento de Complemento de Artillería don Andrés Andrés Diéguez.

Excmos. Sres.: Concedido indebidamente, por Orden de 26 de mayo de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 151), el pase a la situación de «Reemplazo Voluntario», en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, al Sargento de Complemento de Artillería don Andrés Andrés Diéguez, procedente de la de «Colocado», con destino en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, en la plaza de Verín (Orense), queda anulado el pase a la primeramente citada situación, continuando en la de «Colocado» en el referido destino. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 7 de junio de 1955 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario», procedentes de la de «Colocado», a los Suboficiales que se indican.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los Suboficiales que a continuación se mencionan, a los que se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 94).

Sargento de Complemento de Caballería don Mariano Blázquez Maqueda, en situación de «Colocado», en el Ayuntamiento de Soria, por Orden de 24 de marzo de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 89), en la que cesa, fijándosele su residencia en Burgos.

Sargento de Complemento de Sanidad don Eutiquio Morquecho Alonso, en situación de «Colocado», en el Ayuntamiento de Gumiel de Hizán (Burgos), por Orden de 16 de julio de 1954 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 199), en la que cesa, fijándosele su residencia en Burgos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 7 de junio de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de abril de 1955 por la que se nombra Directora del Archivo Regional de Valencia a la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos doña Rosa Rodríguez Troncoso.

Ilmo. Sr.: En atención a las conveniencias del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Que cese en sus funciones de Director interino del Archivo Regional de Valencia don Félix Ferraz Penelas, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.—Nombrar a la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, doña Rosa Rodríguez Troncoso, Directora del referido Archivo Regional de Valencia, con la gratificación anual de 4.000 pesetas que para este cargo figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 3 de mayo de 1955 por la que se aprueban obras en la catedral de Santiago de Compostela (La Coruña), monumento nacional, importante 449.989,53 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Santiago de Compostela (La Coruña), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 449.989,53 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de excavación y exploración en ciertas partes del suelo de la Catedral, levantando y volviendo a colocar el pavimento y efectuando el recalzo de pilares y otras consolidaciones;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 449.989,53, de las que corresponden a la ejecución material 346.255 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 11.876,54 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.562,96 pesetas; a premio de Pagaduría, 1.731,27 pesetas; a plus de cargas familiares, pesetas 43.281,88, e igual cantidad de pesetas 43.281,88 a plus de carestía de vida;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido fa-

vorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 25 de marzo próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de abril último, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 449.989,53 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,

ORDEN de 3 de mayo de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de Santa María de Piasca (Santander), monumento nacional, importante 70.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de habilitación de la Iglesia de Santa María de Piasca (Santander), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 70.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone, una vez terminada la consolidación estructural, revestir las nuevas bóvedas de rasilla con yeso, pintándolas discretamente al temple; rejuntar los viejos muros románicos, reponer los pavimentos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 70.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 55.741,03 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.254,17 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente aceptado por las disposiciones aludidas, 752,50 pesetas; a premio de pagaduría, pesetas 278,70, y a plus de carestía de vida y cargas familiares, 10.719,43 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe

de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 25 de abril próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento la Intervención General de la Administración del Estado en 27 del mismo,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 70.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 3 de mayo de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa María de Porqueras (Gerona), monumento nacional, importante 71.458,78 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación en la iglesia de Santa María, de Porqueras (Gerona), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 71.458,78 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación del ábside y del arco triunfal, restaurando éste, previo recalzo de los cimientos;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 71.458,78, de las que corresponden a la ejecución material 51.163,81 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.151,18 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 690,70 pesetas; a premio de Pagaduría, 8.523,05 pesetas, e igual cantidad de pesetas 8.523,05 a plus de cargas familiares;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del

capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 25 del actual y fiscalizado aquél favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 27 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 71.458,78 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de mayo de 1955:

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 3 de mayo de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Nuestra Señora de los Angeles, de San Vicente de la Barquera (Santander), monumento nacional, importante 60.000 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Nuestra Señora de los Angeles, de San Vicente de la Barquera (Santander), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 60.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar un retejo general; rehacer las últimas plantas de la torre, y finalmente el picado, guarnecido y blanqueo de aquellas partes de fachada que se encuentran en peor estado;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 60.000, de las que corresponden a la ejecución material, 74.650,41 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.131,69 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 679,01 pesetas; a premio de Pagaduría, 238,25 pesetas, y a pluses de carestía de vida y cargas familiares, 9.168,94 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 25 de abril próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 27 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 60.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 3 de mayo de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de la Purísima Concepción, de Salamanca, ciudad monumental, importante 160.000 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de la Purísima Concepción, de Salamanca, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 160.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reconstruir las formas y camones de la cubierta de la cúpula, cuyo estado es peligroso; consolidar el cuplín de fábrica, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 160.000, de las que corresponden a la ejecución material 128.070,96 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.561,41 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.536,84 pesetas; a premio de Pagaduría, 640,35 pesetas; a plus de carestía de vida y cargas familiares, 24.629,03 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 25 de abril próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 27 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en

él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 160.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno a), «Ciudades Monumentales», del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 6 de mayo de 1955 por la que se convoca a oposición la cátedra de la Universidad de La Laguna que se cita.**

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Historia general del Arte» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, y cumplidos los trámites a que se refiere el artículo primero de la Ley de 16 de diciembre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el informe emitido por la Facultad indicada, anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se registrará, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por ésta; Decreto de 7 de septiembre de 1951 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 9 de mayo de 1955 por la que se efectúa corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos Numerarios de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático.**

Ilmo. Sr.: Vacante por jubilación, con fecha 20 de abril último, de doña Clara Peraltó Almendárez, una dotación de 22.460 pesetas anuales en el Escalafón de Catedráticos Numerarios de Conservatorios y Escuelas de Arte Dramático.

Este Ministerio ha dispuesto que se efectúe la oportuna corrida de escalas y, en su consecuencia, asciendan:

A la expresada categoría de 22.460 pesetas anuales, don Manuel Navarro Lozano, del Conservatorio de Sevilla.

A la de 20.160, doña Carmen Seco Cea, de la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid; y

A la de 18.480, don Francisco Acosta Raya, del Conservatorio Profesional de Música de Murcia.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 21 de abril último, fecha siguiente a la de la vacante de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 14 de mayo de 1955 por la que se dictan normas en relación con la situación administrativa del Profesorado de Enseñanza Media.**

Ilmo. Sr.: Para ejecutar lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954, reguladora de las distintas situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y que modifica en este aspecto el Reglamento de Bases de 7 de septiembre de 1918 y los distintos Reglamentos orgánicos particulares, de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicional segunda y transitoria primera de la Ley citada y teniendo en cuenta las circunstancias especiales del régimen orgánico de la Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que todo el profesorado que pertenezca a los diferentes Cuerpos de la Enseñanza Media a quienes corresponda variar de situación administrativa para acomodarla en u denominación o en sus efectos a las establecidas en la indicada Ley y no estén incluidos en una de las situaciones legales reguladas por ésta, lo solicitarán dentro del plazo de dos meses, a contar desde la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando los justificantes de su pretensión.

Segundo.—Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan formulado la oportuna solicitud, se procederá a hacer de oficio la oportuna declaración, que será la de excedencia voluntaria del grupo B) del artículo noveno de la Ley, salvo en el caso de que por los antecedentes de su expediente personal tuviere derecho a situación distinta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 14 de mayo de 1955 por la que se declara jubilado al Profesor auxiliar de Ciencias del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla, don Gabriel Romero Hidalgo.**

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Gabriel Romero Hidalgo, Auxiliar numerario de Ciencias del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sevilla «Murillo».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 25 de mayo de 1955 por la que se acepta una parcela ofrecida por el excelentísimo Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo) para la construcción del edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera en aquella localidad.**

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 2 de marzo de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TADO del 16) se autorizó a este Ministerio la creación de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera en Ribadeo (Lugo), creación que fué llevada a cabo por Orden ministerial de 25 de octubre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de noviembre).

A los efectos de dicha creación, el excelentísimo Ayuntamiento de la localidad, en sesión de 25 de abril de 1955, acordó ofrecer una parcela de terreno en el sitio denominado «Jardín de Recreo de Cantalarena», de mil metros cuadrados de extensión lindante: al Norte, con la carretera de Ribadeo a Vivero; al Oeste, con sendero de Ribadeo a Obe, y por los demás vientos, con el resto de la finca de donde se segregó, inscrita al tomo 313, libro 135, finca 10.299, inscripción primera.

Este Ministerio, a la vista del anterior informe, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar, en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, la parcela antes reseñada a efectos de la construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadeo (Lugo).

2.º La aceptación se entiende libre de toda carga o gravamen real, y el excelentísimo Ayuntamiento de Ribadeo responderá de la evicción y saneamiento.

3.º Se designa al excelentísimo señor Gobernador civil, Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lugo o persona en quien expresamente delegue, representante especial del Patronato Nacional, para que, en nombre del mismo y con las facultades necesarias, lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos para formalizar esta cesión, siendo de cuenta del excelentísimo Ayuntamiento los gastos notariales, registrales de timbre y demás que se originen con motivo de esta formalización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*Rectificación a la Orden de 29 de mayo de 1955 que concedía a don Pedro Beca Gutiérrez, Gerente de la Sociedad «R. Beca y Compañía, Industrias Agrícolas, Sociedad Anónima», autorización para ampliar en 920 hectáreas más el coto arrocero concedido por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1945.*

Habíendose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 164, correspondiente al día 13 de junio de 1955, página 3549, se rectifica en el sentido de que tanto en el extracto que figura encabezando la misma, como en el inserto en el sumario del citado día, página 3534 y al final del texto de la mencionada Orden, donde dice «9 de mayo de 1955», debe decir «veintinueve de mayo de 1955».

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Intervención General de la Administración del Estado**

Resúmenes Estadísticos de Recaudación y Pagos por recursos y obligaciones presupuestos correspondientes al mes de octubre de 1954.

**NUMERO 1**

Recaudación líquida obtenida en el mes de octubre de 1954 y en los meses de enero hasta septiembre anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados

Capítulo	Artículo	EN EL MES DE OCTUBRE			EN LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE		
		Presupuesto de 1954	Presupuesto de 1954	TOTAL DE LOS DIEZ MESES Presupuesto de 1954			
<b>SECCION PRIMERA.—Contribuciones directas</b>							
<i>Contribución territorial.</i>							
0	1	<b>Riqueza rústica y pecuaria:</b>					
		Cuotas del Tesoro		2.228.506,12	757.456.576,80	759.685.082,92	
0	2	<b>Riqueza urbana:</b>					
		Cuotas del Tesoro		3.502.082,34	705.602.925,81	702.100.843,47	
		20 por 100 a favor del Tesoro en las cuotas de Zona de Ensanche		1.243.908,54	64.414.445,91	65.658.354,45	
<i>Contribución industrial.</i>							
0	Unico	Contribución Industrial		17.759.114,85	666.116.411,33	683.875.526,18	
		Clases B y C de la extinguida Patente Nacional		3.170.862,54	73.849.240,77	77.020.103,31	
		Minas.—Canon de superficie		171.797,06	302.689,80	474.486,86	
<i>Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.</i>							
0	1	Sobre el trabajo personal		395.466.078,98	1.735.625.248	2.131.091.326,98	
	2	Sobre el capital		68.755.166,10	542.931.203,27	611.686.369,37	
	3	Sobre el trabajo personal juntamente con el capital		282.667.211,70	1.857.526.868,68	2.140.194.080,38	
<i>Impuesto de Derechos Reales.</i>							
0	Unico	Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas		122.518.162,91	1.214.439.064,99	1.336.957.227,90	
0	Unico	Contribución sobre la renta		68.116.017,54	289.627.689,32	357.743.706,86	
0	Unico	Impuesto sobre honores y condecoraciones		18.224,50	1.142.023,25	1.160.247,75	
<i>Contribuciones concertadas con las provincias de Alava y Navarra.</i>							
0	1	Alava		5.250.000	9.899.425	15.149.425	
0	2	Navarra		4.279.819,86	11.042.955,50	15.322.775,36	
0	Unico	Participación del Estado en los beneficios del Banco Exterior de España		3	7.376.879,98	7.376.879,98	
0	Unico	Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios		501.284,86	6.794.361,60	7.295.646,46	
0	Unico	Donativo del Clero y Monjas		3	1.098.838,96	1.098.838,96	
		Resultas de 1953		22.952.764,67	858.897.668,70	881.850.433,37	
<b>Total de la Sección primera</b>				<b>991.596.837,89</b>	<b>8.804.144.517,67</b>	<b>9.795.741.355,56</b>	
<b>SECCION SEGUNDA.—Contribuciones indirectas</b>							
<i>Renta de Aduanas.</i>							
0	1	Derechos de importación		88.728.287,60	842.284.536,83	931.012.824,43	
	2	Idem de exportación		46.247,59	409.907,46	456.155,05	
	3	Impuesto de transportes por mar, aéreo, etc.		6.119.729,65	61.180.343,13	67.300.072,78	
	4	Idem de tonelaje		173.459,27	2.507.937,65	2.681.396,92	
	5	Derechos menores		1.647.657,04	19.701.971,84	21.249.628,88	
	6	Idem sanitarios		4.683,10	45.122,42	49.805,52	
	7	Idem de reconocimiento de ganado y animales domésticos, etc.		11.357,68	149.993,43	161.351,11	
0	Unico	Arbitrios de los puertos francos de Canarias		1.201.809,80	9.922.480,35	11.124.290,15	
0	Unico	Derechos obvenacionales de los Consulados		1.939,62	29.181.223,37	29.183.162,99	
<i>Timbre del Estado.</i>							
0	1	Efectos timbrados		99.136.091,77	908.561.435,18	1.007.697.466,95	
0	2	Ingresos a metálico:					
		80 por 100 de los derechos de Arancel de las Delegaciones de Industria.		1.319.289,98	12.996.124,46	14.315.414,44	
		Por los demás conceptos de Timbre ingresados directamente		67.094.664,79	373.397.696,99	440.492.361,78	
<b>Suma y sigue</b>				<b>265.385.157,89</b>	<b>2.260.338.775,11</b>	<b>2.525.723.933</b>	

Capítulo	Artículo	EN EL MES DE OCTUBRE		EN LOS MESES DE FEBRERO A SEPTIEMBRE		TOTAL DE LOS DIEZ MESES
		Presupuesto de 1954	Presupuesto de 1954	Presupuesto de 1954	Presupuesto de 1954	
		Suma anterior .....		265.385.157,89	2.260.338.776,11	2.525.723.933
6		<b>Impuesto sobre emisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios.</b>				
		Emisión .....	9.789.820,78	140.149.050,06	149.938.870,84	
		Negociación .....	63.968.469,79	244.092.758,25	307.461.228,04	
		<b>Impuesto de pagos.</b>				
Unico		Del Estado, con tres décimas .....	12.205.702,16	103.373.832,30	115.579.534,46	
		<b>Contribución de usos y consumos.</b>				
1		<b>Productos alimenticios:</b>				
		1.—Conservas alimenticias .....	26.356.643,19	86.429.514,50	112.786.157,69	
		2.—Vinos y sidras de todas clases (embotella los con marcas) .....	6.853.224,35	33.959.816,21	40.813.040,56	
		3.—Alcoholes .....	16.950.165,04	100.014.039,77	116.964.204,81	
		4.—Azúcar y sacarina .....	16.484.679,76	151.329.106,29	167.813.786,05	
		5.—Cerveza .....	15.953.530,17	91.053.188,76	107.006.718,93	
		6.—Achicoria .....	2.941.039,90	26.452.480,08	29.393.519,98	
2		<b>Energía, primeras materias y alumbrado</b>				
		7.—Gasolina y gas-oll .....	314.224.970,80	2.329.922.835,45	2.644.147.806,25	
		8.—Minas, producto bruto .....	22.208.020,83	61.452.846,26	83.660.867,09	
		9.—Sal común .....	10.155.222,14	31.308.167,93	41.463.390,07	
		10.—Gas, electricidad y carburo de calcio .....	51.542.606,09	223.007.874,90	274.550.479,99	
3		<b>Productos elaborados:</b>				
		11.—Fundición .....	121.185.126,72	405.769.035,96	526.954.162,68	
		12.—Hilados .....	96.406.620,85	323.013.993,45	419.420.614,30	
		13.—Calzados .....	9.090.833,98	29.796.872,10	38.887.706,08	
		14.—Muebles .....	12.374.700,95	42.547.474,64	54.922.175,59	
		15.—Jabones ordinarios .....	9.681.339,39	27.012.633,48	36.693.972,87	
		16.—Cemento .....	21.006.622,54	57.197.793,29	78.204.415,83	
		17.—Vidrio y cerámica .....	22.660.490,60	72.557.762,30	95.218.252,90	
		18.—Pielés y similares .....	1.058.590,74	4.319.257,60	5.377.848,34	
		19.—Papel, cartón y cartulina .....	45.739.351,91	201.625.204,47	247.364.556,38	
		20.—Bandajes para vehículos .....	29.701.344,87	70.110.143,55	99.811.488,42	
		21.—Pólvoras y mezclas explosivas .....	2.227.874,44	15.966.212,88	18.194.087,32	
4		<b>Comunicaciones:</b>				
		22.—Transporte de viajeros y mercancías .....	23.412.176,66	119.489.546,92	142.901.723,58	
		23.—Teléfonos .....	24.103.975,66	68.628.521,43	92.732.497,09	
		24.—Radioaudición .....	4.777.033,79	61.900.345,72	66.677.379,51	
5		<b>Lujo:</b>				
		25.—Cajas de seguridad .....	208.675,35	622.828,32	829.503,67	
		26.—Patente Nacional (clases A y D) .....	1.068.670,81	94.649.175,67	95.717.846,48	
		27.—Consumos de lujo (antiguo Subsidio) .....	142.616.288,14	1.001.509.975,46	1.144.126.263,59	
		Encendedores .....	3.004,06	8.156,72	11.160,77	
		Resultas de 1953 .....	6.466.441,26	161.205.435,27	167.671.876,53	
		<b>Total de la Sección segunda .....</b>	<b>1.408.208.194,60</b>	<b>8.640.814.655,09</b>	<b>10.049.020.849,69</b>	
		<b>SECCION TERCERA.—Monopolios y servicios explotados por la Administración</b>				
		<b>Tabacos.</b>				
1		Península e islas adyacentes .....	99.641.366,52	723.827.125,76	823.368.492,28	
2		Ceuta y Melilla .....	"	1.500.000	1.500.000	
Unico		Cerillas .....	4.526.477,70	33.767.789,24	38.293.266,94	
Unico		Loterías .....	"	494.887.685,95	494.887.685,95	
Unico		Producto de rifas .....	"	799.578,03	799.578,03	
Unico		Casa de la Moneda .....	7.750.000	20.690.000	28.440.000	
Unico		Producto del «Boletín Oficial del Estado» .....	"	2.643,54	2.643,54	
		<b>Correos</b>				
1		Producto de Correos y Telégrafos .....	75.038.879,13	493.470.720,26	568.509.599,38	
Unico		Otros productos de Telégrafos y Teléfonos .....	1.598.603,51	15.765.932,84	17.364.536,35	
Unico		Establecimientos penales .....	"	"	"	
Unico		Petróleos .....	49.056.963,22	542.506.283,89	591.563.247,11	
Unico		Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército .....	49.691,25	1.207.056,16	1.257.047,41	
Unico		Publicaciones oficiales .....	761,25	29.443,18	30.204,43	
Unico		Derechos de custodia de depósitos .....	70.058,09	644.335,49	714.393,58	
Unico		Ingresos por derechos de publicidad del Servicio de Radiodifusión .....	406.878,16	3.497.887,21	3.904.765,37	
Unico		Resultas de 1953 .....	4.528,68	52.847,18	57.375,86	
		<b>Total de la Sección tercera .....</b>	<b>238.043.502,51</b>	<b>2.332.649.228,72</b>	<b>2.570.892.731,23</b>	

Capítulo	Artículo	EN EL MES DE OCTUBRE	EN LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE	TOTAL DE LOS DIEZ MESES
		Presupuesto de 1954	Presupuesto de 1954	Presupuesto de 1954
<b>SECCION CUARTA.—Propiedades y derechos del Estado</b>				
<b>Rentas</b>				
1	Salinas de Torreveja .....	1 250.000	8 430.461.89	9 680.461.89
2	Encañizadas del Mar Menor .....	"	61.500	61.500
3	Minas de Almadén, Arrayanes y Linares.—Producto líquido .....	"	"	"
4	Participación del Estado en la explotación de la línea del ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco .....	"	"	"
5	Red Nacional de Ferrocarriles.—Beneficios del Estado .....	"	"	"
6	Productos de administración de las fincas y rentas del Estado .....	39.605.40	214.003.41	253.608.81
7	Otras rentas y productos .....	4.539.14	196.409.34	200.948.48
8	Obtenido por los Servicios de Emigración .....	"	"	"
	Resultas de 1953 .....	"	7.991.53	7.991.53
	<b>Total Rentas</b> .....	<b>1.294.144.54</b>	<b>8.910.366.17</b>	<b>10.204.510.71</b>
<b>Ventas.</b>				
1	Producto de la venta de bienes de toda clase propiedad del Estado, excepto la de cuarteles, edificios y material inútil de los Ramos del Ejército, Marina y Aire .....	24.010.37	1.937.789.09	1.961.799.46
2	Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del Ramo de Ejército .....	"	4.375	4.375
3	Idem id. de Marina .....	2.386.75	916.765.51	919.152.26
4	Idem id. de Aire .....	"	"	"
	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones .....	"	6.343.53	6.343.53
	Venta de plata .....	"	"	"
	Resultas de 1953 .....	"	"	"
	<b>Total Ventas</b> .....	<b>26.397.12</b>	<b>2.865.273.13</b>	<b>2.891.670.25</b>
<b>SECCION QUINTA.—Recursos del Tesoro</b>				
<b>Recursos ordinarios.</b>				
1	Cuotas militares de súbditos españoles residentes en el Extranjero .....	68.780	1.302.765.80	1.371.546.80
2	Reintegro de ejercicios cerrados de época corriente .....	224.349.20	23.929.557.38	24.153.906.88
3	Recursos eventuales de todos los ramos .....	9.812.293.48	197.042.483.04	206.855.475.82
4	Alcances .....	27.690.58	405.930.82	433.621.40
5	Intereses de demora por todos conceptos .....	159.138.18	5.645.314.97	5.804.453.15
6	Producto del recargo sobre apremios .....	3.183.427.75	21.468.999.51	24.652.427.26
7	Intereses de auxilios al Banco de Crédito Industrial para fomento de la Industria Nacional .....	10.844.006.27	10.265.735.95	21.099.742.22
2	Reembolsos .....	103.228.49	2.947.377.72	3.050.606.21
6	Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado .....	6.800	136.621.14	143.421.14
7	5 por 100 de administración y cobranza .....	20.972.853.72	88.768.208.42	109.741.062.14
8	10 por 100 de administración de participes .....	10.225.96	782.221.23	792.447.19
9	Entregas de los empleados civiles y militares para mejorar pensiones mínimas .....	3.942.837.96	40.005.912.60	43.948.750.46
13	Descuento sobre haberes para Subsidios familiares .....	3.653.477.39	46.469.864.84	50.123.342.23
15	Derechos de registro e inscripción de Montepios y Mutualidades .....	763.31	394.209.09	394.972.40
	Créditos procedentes de P. O. D. F. E. .....	92.959.32	27.317.302.62	27.410.261.94
	Interés y amortización Cédulas Reconstrucción Nacional .....	180.235.875.68	133.007.824.62	313.243.700.30
	Los demás conceptos .....	309.105.69	13.114.338.50	13.423.484.19
	Resultas de 1953 .....	"	369.578.99	369.578.99
<b>Recursos extraordinarios</b>				
	Negociación de Deuda .....	414.38	13.531.69	13.966.07
	<b>Total de la Sección quinta</b> .....	<b>233.050.727.39</b>	<b>613.377.803.83</b>	<b>847.028.531.19</b>

	EN EL MES DE OCTUBRE			EN LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1954	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1954	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1954	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>RESUMEN</b>									
Sección 1.—Contribuciones directas .....	968,644,073.22	22,952,764.67	991,596,837.89	7,945,246,848.97	858,897,668.70	8,804,144,517.67	8,913,890,922.19	881,850,433.37	9,795,741,355.56
Sección 2.—Contribuciones indirectas .....	1,401,739,753.34	6,466,441.26	1,408,206,194.60	8,479,609,219.82	161,206,435.27	8,640,815,655.09	9,881,348,973.16	177,671,876.53	10,049,020,849.69
Sección 3.—Monopolios y servicios explotados por la Administración .....	238,038,973.63	4,528.68	238,043,502.31	2,332,596,381.54	52,847.18	2,332,649,228.72	2,370,635,355.37	57,375.86	2,370,692,731.23
Sección 4.—Propiedades y derechos del Estado .....	1,294,144.54		1,294,144.54	8,902,374.64	7,991.53	8,910,366.17	10,196,519.18	7,991.53	10,204,510.71
Sección 5.—Recursos del Tesoro .....	26,397.12		26,397.12	2,865,273.13		2,865,273.13	2,891,570.25		2,891,670.25
Anteriores a 1.º de enero de 1953 .....	233,650,727.36		233,650,727.36	613,008,224.84	369,578.99	613,377,803.83	846,658,952.20	369,578.99	847,028,531.19
<b>TOTAL</b> .....	2,843,394,069.41	39,911,867.99	2,883,305,937.39	19,382,228,322.94	1,159,540,565.23	20,541,768,888.17	22,225,622,392.35	1,199,452,433.21	23,425,074,825.56
<b>RECURSOS LOCALES</b>									
Recargos sobre las contribuciones del Estado .....	45,164,518.05	8,552,084.13	53,716,602.18	1,207,119,687.58	40,685,852.15	1,247,805,539.73	1,246,284,205.63	42,237,936.28	1,288,522,441.91
Arbitrios municipales .....	4,162,793.29	42,865.07	4,205,658.36	839,566,533.87	705,414.98	840,269,948.85	843,729,327.16	746,110.05	944,475,437.21
Participación en cuotas de contribuciones del Estado .....	442,267.74	59,615.83	501,883.57	86,810,167.42	2,308,177.82	91,118,345.24	88,687,905.68	2,367,793.65	91,035,699.33
Anteriores a 1.º de enero de 1953 .....		1,118,380.69	1,118,380.69		12,009,789.43	12,009,789.43		13,128,170.12	13,128,170.12
<b>TOTALES</b> .....	49,185,049.60	2,772,775.72	51,957,825.32	2,129,496,386.87	55,707,234.38	2,185,203,621.25	2,179,681,439.47	58,480,010.10	2,237,161,449.57



N U M E R O 2

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por contribuciones, rentas e impuestos y por recursos locales durante los meses de enero a octubre de los ejercicios de 1950 al de 1954, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

	1950	1951	1952	1953	1954	
<b>CONTRIBUCIONES DIRECTAS</b>						
Territorial	1.033.606.270,87	1.100.439.728,16	1.146.122.336,71	1.317.459.744,86	1.527.444.280,84	
Industrial	428.835.359,21	615.006.985,37	692.948.639,74	741.807.056,35	761.370.116,35	
Utilidades	2.648.548.870,35	3.172.123.941,47	3.784.672.091,20	4.271.689.190,03	4.882.971.776,73	
Derechos reales	802.321.662,12	1.002.835.952,31	1.172.103.251,69	1.247.022.779,97	1.336.957.227,90	
Renta	187.409.707,52	199.649.349	238.763.212,42	328.056.480,61	357.743.706,86	
Demás conceptos	44.194.480,05	29.774.540,36	84.721.223,12	59.599.452,86	47.403.813,51	
Resultas. en 1953 y 1954, sólo del año anterior	505.629.649,56	607.953.983,35	750.733.246,51	866.433.813,07	881.850.433,37	
<b>TOTAL</b>	<b>5.650.545.999,68</b>	<b>6.727.784.480,02</b>	<b>7.870.064.001,39</b>	<b>8.832.068.457,75</b>	<b>9.795.741.355,56</b>	
<b>CONTRIBUCIONES INDIRECTAS</b>						
Aduanas	637.533.430,37	641.025.097,92	763.472.792,27	900.340.156,19	1.022.911.236,69	
Timbre del Estado	1.159.811.906,99	1.336.728.819,10	1.615.537.493,82	1.782.615.933,08	1.462.505.243,17	
Valores mobiliarios	253.336.122,49	259.875.678,01	338.106.115,01	363.656.700,46	457.399.898,88	
Pagos	62.659.396,44	75.055.168,55	93.363.809,25	100.722.291,64	115.579.534,46	
Usos y Consumos	Tarifa 1.ª	597.582.074,57	425.816.428,11	601.475.114,92	570.068.214,06	574.777.428,02
	Tarifa 2.ª	1.389.440.327,92	1.850.528.462,41	2.293.885.396,83	2.781.603.721,85	3.043.822.543,40
	Tarifa 3.ª	958.546.457,30	1.112.593.394,88	1.418.366.542,96	1.575.120.019,88	1.621.049.280,71
	Tarifa 4.ª	189.739.464,41	187.246.026,47	236.483.403,50	242.716.055,65	302.311.600,18
	Tarifa 5.ª	694.870.316,40	861.661.266,44	949.757.332,96	1.085.590.246,85	1.240.673.593,74
Demás conceptos	»	3.806,40	28.187.169,51	24.712.143,14	40.318.613,91	
Resultas. en 1953 y 1954, sólo del año anterior	110.424.246,49	105.773.931,99	132.079.845,34	156.870.324,20	167.671.876,53	
<b>TOTAL</b>	<b>6.044.943.743,38</b>	<b>6.856.308.080,28</b>	<b>8.470.715.016,37</b>	<b>9.583.915.807</b>	<b>10.049.020.849,69</b>	
<b>MONOPOLIOS</b>						
Tabacos	584.714.801,20	699.365.990,31	720.760.294,61	759.972.925,94	824.868.492,28	
Cerillas	57.299.312,02	56.630.316,97	34.694.591,84	21.653.887,92	38.293.266,94	
Loterías	384.385.581,91	320.995.265,99	440.883.897,42	436.893.830,09	494.887.685,95	
Correos y Telecomunicación	»	»	»	»	585.874.135,73	
Petróleos	460.961.605,75	427.732.667,82	437.091.067,93	379.745.975,22	591.563.247,11	
Demás conceptos	84.692.594,47	58.173.726,20	95.097.657,35	95.565.617,26	35.148.327,36	
Resultas. en 1953 y 1954, sólo del año anterior	126.402,11	115.042,07	164.731,35	132.869,01	57.375,86	
<b>TOTAL</b>	<b>1.672.179.297,46</b>	<b>1.563.013.009,36</b>	<b>1.728.692.240,50</b>	<b>1.692.965.105,44</b>	<b>2.570.692.731,23</b>	
<b>RENTAS</b>						
Corriente	2.837.911,56	5.643.523,21	9.682.287,24	10.077.257,16	10.196.519,18	
Resultas. en 1953 y 1954, sólo del año anterior	2.226.143,11	1.872.067,17	1.187.774,70	232.477,11	7.991,53	
<b>TOTAL</b>	<b>5.064.054,67</b>	<b>7.515.590,38</b>	<b>10.870.061,94</b>	<b>10.309.734,27</b>	<b>10.204.510,71</b>	
<b>VENTAS</b>						
Corriente	1.710.851,37	2.107.320,80	5.983.998,95	3.723.886,51	2.891.670,25	
Resultas. en 1953 y 1954, sólo del año anterior	4.423,79	1.476,13	5.855,69	»	»	
<b>TOTAL</b>	<b>1.715.275,16</b>	<b>2.108.796,93</b>	<b>5.989.854,64</b>	<b>3.723.886,51</b>	<b>2.891.670,25</b>	
<b>RECURSOS</b>						
Corriente	381.196.731,97	345.972.776,14	430.387.035,36	678.972.536,97	846.644.986,13	
Resultas. en 1953 y 1954, sólo del año anterior	146.445,06	146.445,06	620,85	270.687,21	369.578,99	
<b>TOTAL</b>	<b>381.343.177,03</b>	<b>346.119.221,20</b>	<b>430.387.656,21</b>	<b>579.243.204,18</b>	<b>847.014.565,12</b>	
Deuda	1.230.656,40	69.044,46	1.290.030.935,58	25.215,98	13.966,07	
<b>RESUMEN</b>						
CONTRIBUCIONES DIRECTAS	5.650.545.999,68	6.727.784.480,02	7.870.064.001,39	8.832.068.457,75	9.795.741.355,56	
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS	6.044.943.743,38	6.856.308.080,28	8.470.715.016,37	9.583.915.807	10.049.020.849,69	
MONOPOLIOS Y SERVICIOS	1.572.179.297,46	1.563.013.009,36	1.728.692.240,50	1.692.965.105,44	2.570.692.731,23	
PROPIEDADES RENTAS	5.064.054,67	7.515.590,38	10.870.061,94	10.309.734,27	10.204.510,71	
PROPIEDADES VENTAS	1.715.275,16	2.108.796,93	5.989.854,64	3.723.886,51	2.891.670,25	
RECURSOS DEL TESORO	382.573.833,43	346.188.265,66	1.720.418.591,79	579.268.420,16	847.028.531,19	
Resultas. (años anteriores)	»	»	»	148.749.999,94	149.495.176,93	
<b>TOTAL</b>	<b>13.657.022.203,78</b>	<b>15.502.918.222,63</b>	<b>19.806.749.766,63</b>	<b>20.850.997.411,07</b>	<b>23.425.074.825,56</b>	
<b>RECURSOS LOCALES</b>						
RECARGOS	1.175.059.981,06	1.341.588.625,82	1.523.864.963,92	1.656.336.919,77	1.288.522.141,91	
ARBITRIOS	43.236.374,43	26.829.174,94	19.225.903,40	13.453.635,92	844.475.437,21	
PARTICIPACIONES	73.830.339,60	85.779.775,63	85.464.694,29	84.523.870,22	91.035.699,33	
Resultas. (años anteriores)	»	»	»	14.939.275,51	13.128.170,12	
<b>TOTAL</b>	<b>1.292.126.695,99</b>	<b>1.454.197.576,39</b>	<b>1.628.555.561,61</b>	<b>1.769.253.701,42</b>	<b>2.237.161.448,57</b>	

NUMERO 3

Pagos líquidos verificados durante el mes de octubre de 1954 y en los meses de enero a septiembre anterior, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los déficits netivamente cerrados, así como por recursos locales

	EN EL MES DE OCTUBRE			EN LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1954	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1954	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1954	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>									
Jefatura del Estado	1 094 945,36	»	1 094 945,36	3 715 419,34	»	3 715 419,34	4 810 364,70	»	4 810 364,70
Consejo del Reino	48 776,53	»	48 776,53	415 212,21	»	415 212,21	463 988,74	»	463 988,74
Cortes Españolas	4 594,094	»	4 594,094	13 782,282	»	13 782,282	18 376,376	»	18 376,376
Consejo Nacional									
Instituto de Estudios Políticos y Secretaría General del Movimiento	5 973 725,45	»	5 973 725,45	53 763 529,05	916 586	54 680 125,05	59 737 254,50	916 586	60 653 850,50
Deuda pública	587 523 071,52	54 862 076,63	642 385 148,16	1 059 550 300,28	478 927 663,49	1 538 477 963,74	1 647 073 371,78	533 789 140,12	2 180 263 111,90
Clases pasivas	98 293 043,52	»	98 293 043,52	630 921 903,38	»	630 921 903,38	729 214 946,90	»	729 214 946,90
Tribunal de Cuentas	452 651,37	»	452 651,37	4 187 856,45	26 930	4 194 786,45	4 620 507,82	26 930	4 647 437,82
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>									
Presidencia del Gobierno	108 644 671,88	45 072,84	108 689 744,72	183 836 116,11	32 743 737,59	195 579 852,70	271 480 786,99	32 743 737,59	304 289 597,42
Ministerio de Asuntos Exteriores	5 566 391,40	8 174,33	5 574 565,73	56 224 247,69	83 904 822,97	140 129 070,66	61 730 629,09	83 912 997,30	145 703 626,39
Ministerio de Justicia	63 736 545,13	1 613,30	63 738 158,43	692 511 494,06	25 034 617,17	627 546 111,23	666 248 039,19	25 034 617,17	691 284 269,65
Ministerio del Ejército	284 878 492,66	2 237 269,87	287 115 762,53	2 477 177 740,56	134 232 337,09	2 611 430 077,65	2 762 056 233,22	134 232 337,09	2 888 545 840,18
Ministerio de Marina	143 302 901,06	12 245 900,36	155 548 801,42	1 064 938 700,90	549 235 814,89	1 614 174 515,74	1 208 241 601,96	549 235 814,89	1 769 723 317,16
Ministerio de la Gobernación	259 531 624,46	5 959 220,65	265 490 845,11	2 385 589 983,14	360 050 791,39	2 645 660 774,53	2 543 131 607,60	360 050 791,39	2 911 141 619,64
Ministerio de Obras Públicas	189 050 226,56	4 744 165,60	203 794 392,16	1 233 392 896,99	341 734 657,64	1 575 127 554,63	1 432 443 123,55	341 734 657,64	1 778 921 946,79
Ministerio de Educación Nacional	202 691 432,33	478 521,89	203 169 954,22	1 345 560 611,79	124 246 650,03	1 469 807 261,82	1 548 252 044,12	124 246 650,03	1 673 977 216,04
Ministerio de Trabajo	60 727 664,07	64 703,20	60 792 367,27	185 391 983,79	42 619 309,26	228 011 293,05	246 119 647,86	42 619 309,26	288 631 656,56
Ministerio de Industria	12 003 013,31	1 970,60	12 004 983,91	17 130 828,43	10 727 333,22	27 858 161,65	84 133 841,74	10 727 333,22	94 863 165,56
Ministerio de Agricultura	21 139 238,17	68 234,29	21 207 472,46	92 341 268,15	24 125 243,28	116 466 511,43	218 480 506,32	24 125 243,28	242 673 989,89
Ministerio del Aire	117 642 100,08	3 456 620,61	121 098 720,69	954 085 166,36	246 135 421,41	1 200 270 587,79	1 071 677 286,46	246 135 421,41	1 321 269 308,48
Ministerio de Comercio	14 546 467,35	»	14 546 467,35	142 257 771,87	17 272 687,23	159 530 459,10	156 803 239,22	17 272 687,23	174 075 926,45
Ministerio de Información y Turismo	9 731 139,73	»	9 731 139,73	86 568 020,42	28 263 480,58	114 831 501	96 299 160,15	28 263 480,58	124 668 377,38
Ministerio de Hacienda	13 708 456,77	5 200	13 713 656,77	479 407 591,22	4 934 815,46	484 342 406,68	493 116 047,99	4 934 815,46	498 056 063,45
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.	31 399 491,13	22 965	31 422 396,13	245 200 975,34	132 169 297,15	377 370 272,49	276 600 406,47	132 169 297,15	408 792 668,62
<b>Acción de España en África:</b>									
Presidencia	6 779 939,83	»	6 779 939,83	59 778 304,75	847 112,48	60 625 417,23	66 558 244,68	847 112,48	67 405 357,16
Ejército	64 715 932,96	35 748,86	64 751 681,82	537 875 286,73	7 834 862,14	545 710 148,87	602 591 219,69	7 834 862,14	610 461 830,69
Marina	105 238,78	»	105 238,78	932 345,80	126,56	932 472,36	1 097 582,56	126,56	1 097 709,14
Gobernación	1 334 337,43	»	1 334 337,43	10 536 502,53	398 037,92	11 334 540,45	12 270 899,96	398 037,92	13 668 877,88
Obras Públicas	134 610,15	»	134 610,15	267 060,13	2 377 972,66	2 645 032,79	401 670,28	2 377 972,66	2 779 642,94
Educación Nacional	14 333,30	»	14 333,30	38 916,42	289 469,91	328 416,33	53 249,72	289 469,91	342 749,69
Aire	1 459 596,31	»	1 459 596,31	12 191 901,86	2 395 983,99	14 587 885,85	13 651 438,17	2 395 983,99	16 047 402,16
Obligaciones a extinguir	53 681 429,05	150	53 681 579,05	471 485 949,17	2 065 731,83	473 551 681	525 177 378,22	2 065 731,83	527 233 290,16
<b>TOTAL</b>	2 374 504 449,76	84 241 344,68	2 458 745 794,44	14 450 468 166,91	2 653 521 533,29	17 103 989 699,20	16 824 972 615,67	2 277 862 877,97	19 382 835 493,64
<b>RECURSOS LOCALES</b>									
Recargos sobre las contribuciones del Estado	285 111 691,64	»	285 111 691,64	1 378 859 499,67	»	1 378 859 499,67	1 613 971 131,31	»	1 613 971 131,31
Arbitrios municipales	187 171 541	»	187 171 541	463 996 569,49	»	463 996 569,49	651 168 110,49	»	651 168 110,49
Participación en cuotas de las contribuciones	4 909 140,77	»	4 909 140,77	91 208 087,15	»	91 208 087,15	96 117 227,92	»	96 117 227,92
<b>TOTAL</b>	427 192 313,41	»	427 192 313,41	1 934 064 156,31	»	1 934 064 156,31	2 361 256 469,72	»	2 361 256 469,72

NUMERO 4

Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos locales durante los meses de enero a octubre de los ejercicios de 1950 al de 1954, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

	1950	1951	1952	1953	1954
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>					
Sección 1.—Jefatura del Estado .....	4.030.638,97	4.280.942,88	4.516.201,76	4.516.201,76	4.810.364,70
Sección 2.—Consejo del Reino .....	381.266,59	391.911,02	402.488,79	441.488,69	483.988,74
Sección 3.—Cortes Españolas .....	13.016.500	15.646.766	16.715.306,45	16.694.756	18.376.376
Sección 4.—Consejo Nacional .....	41.651.786,70	41.873.360,59	53.799.800,52	54.583.385,21	60.653.850,50
Sección 5.—Deuda Pública .....	1.944.453.682,97	1.739.827.422,65	2.130.080.855,87	2.416.297.896,78	2.180.863.111,90
Sección 6.—Clases Pasivas .....	625.720.271,41	607.485.656,23	677.442.199,86	637.383.510,78	729.214.946,90
Sección 7.—Tribunal de Cuentas .....	3.741.726,67	3.987.935,60	4.286.384,86	4.252.936,90	4.647.487,82
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>					
Presidencia del Gobierno .....	409.509.972,01	418.889.765,31	139.337.168,67	885.998.673,82	304.269.597,42
Ministerio de Asuntos Exteriores .....	147.289.475,39	126.484.378,45	141.524.928,55	74.283.691,60	145.708.626,39
Ministerio de Justicia .....	477.424.117,88	545.376.609,84	598.091.392,12	561.337.804,13	691.284.269,66
Ministerio del Ejército .....	2.206.145.569,07	2.308.678.954,13	2.832.516.318,02	2.830.448.323,18	2.898.545.840,18
Ministerio de Marina .....	1.293.520.893,26	1.225.648.027,29	1.606.653.747,38	1.430.040.438,36	1.769.723.317,16
Ministerio de la Gobernación .....	1.934.708.297,52	2.190.201.675,48	2.274.220.858,16	2.264.176.240,30	2.911.141.619,84
Ministerio de Obras Públicas .....	1.216.810.622,06	1.659.190.527,90	1.533.262.666,28	1.291.901.824,87	1.778.921.946,79
Ministerio de Educación Nacional .....	900.283.686,79	1.164.990.543,25	1.209.580.604,11	1.313.765.824,94	1.672.977.216,04
Ministerio de Trabajo .....	230.191.664,84	222.659.954,85	237.463.741	194.930.398,67	288.803.660,32
Ministerio de Industria .....	137.468.713,28	127.058.323,28	87.841.536,21	77.603.185,49	94.863.165,56
Ministerio de Agricultura .....	91.706.923,80	120.760.542,06	121.665.586,17	136.916.850,08	242.673.983,89
Ministerio del Aire .....	912.119.677,34	1.052.679.709,83	1.044.166.576,46	1.221.209.917,91	1.321.269.308,48
Ministerio de Comercio .....	"	27.875.590,87	127.621.249,98	182.483.235,21	174.075.926,45
Ministerio de Información y Turismo .....	"	14.069.801,49	94.028.599,83	102.245.469,53	124.666.377,38
Ministerio de Hacienda .....	191.803.379,26	116.270.910,90	125.350.039,10	424.380.293,51	498.056.063,45
<b>Gastos de las Contribuciones</b>					
Acción de España en África .....	234.462.608,20	255.706.956,37	280.560.893,85	256.764.952,18	408.792.668,82
Obligaciones a extinguir .....	657.098.573,89	649.692.048,74	640.195.238,23	649.284.536,82	710.803.669,80
	176.314.108,95	195.605.468,21	228.662.003,44	242.690.258,26	527.233.260,05
<b>TOTAL</b> .....	<b>13.839.844.056,85</b>	<b>14.836.382.840,22</b>	<b>16.209.926.275,47</b>	<b>17.284.641.535,18</b>	<b>19.562.935.493,64</b>
<b>RECURSOS LOCALES</b>					
Recargos .....	1.372.459.022,47	1.549.330.969,99	1.717.414.476,89	1.852.170.839,26	1.613.971.131,31
Arbitrios .....	22.525.185,58	23.996.868	18.283.235,04	12.942.171,35	661.168.110,49
Participación en cuotas de las contribuciones .....	75.371.765,28	65.904.893,30	76.404.327,32	89.951.055,95	96.117.227,82
<b>TOTAL</b> .....	<b>1.470.355.973,33</b>	<b>1.639.232.731,29</b>	<b>1.812.102.039,25</b>	<b>1.955.064.066,55</b>	<b>2.361.256.469,72</b>

V.º B.º  
El Interventor General.  
Rozos

Madrid, 12 de abril de 1955  
El Jefe de la Sección,  
Mariano Ribón

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Convocando oposición libre para provisión en propiedad de plazas de Médicos titulares con arreglo a las normas contenidas en la Orden ministerial de 16 de mayo del año actual.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de 16 del corriente mes, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 se anuncia convocatoria de oposición libre para provisión en propiedad de plazas de la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares que a continuación se relacionan, mas todas aquellas que se declaren desiertas al resolver el concurso, antigüedad dispuesto por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1954, convocado por Orden

de esta Dirección General de fecha 14 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril próximo pasado).

Podrán tomar parte en la oposición todos los españoles mayores de edad que se encuentren en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina, carezcan de antecedentes penales, observen buena conducta, tengan aptitud física para el desempeño del cargo de Médico titular, y justifiquen su adhesión al régimen.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición serán dirigidas a esta Dirección General de Sanidad, si bien serán presentadas, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, en la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente a la residencia del interesado, en el plazo de sesenta días hábiles, a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las horas de servicio que rijan en cada uno de dichos Centros, abonando

al propio tiempo 150 pesetas en concepto de derechos de examen, debiendo ser acompañadas de la documentación siguiente:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, legalizada, si no corresponde al distrito de Madrid.
- b) Título de Licenciado o Doctor en Medicina, testimonio original del mismo o resguardo de haber abonado los derechos correspondientes para su expedición.
- c) Certificación facultativa que acredite aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo de Médico titular, expedida con una antelación que no podrá exceder de quince días en la fecha del comienzo del plazo de convocatoria.
- d) Certificación de Penales.
- e) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía correspondiente a la residencia del interesado.
- f) Documento que acredite su adhesión al régimen, expedido por la autoridad gubernativa provincial o por la del Movimiento de la misma circunscrip-

ción o bien por la Dirección General de Seguridad.

g) Declaración jurada en que conste que posee la nacionalidad española, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio en virtud de expediente o por Tribunal de Honor, no tener impedimento alguno para solicitar cargos vacantes, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme de un Tribunal.

Las mujeres presentarán la oportuna certificación de haber cumplido el Servicio Social o de hallarse exentas de su cumplimiento.

Los que deseen acogerse a los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1947 deberán acreditar documentalmente se hallan comprendidos en el grupo en que soliciten ser incluidos (Caballeros mutilados, ex Combatientes, ex Cautivos y Huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la Guerra), debiendo hacer constar en forma de declaración jurada no han obtenido plaza o cargo alguno haciendo uso del derecho concedido por las Leyes de 25 de agosto de 1939 o de 17 de julio de 1947.

Los que al solicitar tomar parte en la oposición se hallen desempeñando en propiedad plaza o cargo del Estado, provincia o municipio quedarán exceptuados de presentar los documentos exigidos en los apartados d), e) y f), pero deberán justificar, mediante certificación expedida por el Organismo correspondiente, que ejercen dicho cargo.

Igualmente podrán presentar los aspirantes cuantos documentos estimen convenientes, con el fin de demostrar sus méritos y capacidad científica.

Con la documentación presentarán los solicitantes copia de la instancia, expresando al dorso relación de los documentos entregados, cuya copia será sellada por la Jefatura Provincial de Sanidad y devuelta al interesado, sirviéndole de justificante no sólo de haber presentado la documentación aludida, sino también de haber abonado los derechos de examen correspondientes.

Una vez expirado el plazo de convocatoria, las Jefaturas Provinciales de Sanidad remitirán directamente a la Sección IX de esta Dirección General «Médicos titulares» todas las instancias y documentaciones recibidas, debiendo tener entrada en dicha Sección en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente en que finalice el de convocatoria, no admitiéndose instancia ni documentación relacionada con la oposición de que se trata, después de transcurrido dicho periodo de tiempo. Las instancias, con sus documentaciones, irán acompañadas de una relación nominal de las mismas y separadamente, y mediante oficio será remitido también a esta Dirección General, por la propia Jefatura, un duplicado de dicha relación, dando cuenta al propio tiempo del envío del giro correspondiente a los derechos de oposición abonados por los Médicos interesados, indicando el número y fecha de imposición del mismo, no admitiéndose la documentación de aquellos que no hubieran hecho efectivos los citados derechos dentro del plazo de convocatoria.

El estudio de la documentación presentada en la oposición, técnica de los ejercicios, elección de plaza, inclusión en el escalafón de los aprobados y demás incidencias de la oposición de que se trata, se ajustarán a las disposiciones de la Orden ministerial de 16 del corriente mes, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21.

Madrid, 23 de mayo de 1955.—El Director general accidental, E. Pastor.

### Relación de plazas a proveer

#### PRIMERA CATEGORIA

Jaén:

Villanueva del Arzobispo, Distrito tercero.

Orense:

Avión, Distrito primero.

Oviedo:

Ibias, Distrito primero, «San Antolin».  
Ibias, Distrito segundo, «Villar de Cendias».

Miranda, Distrito primero, «Belmonte».

#### SEGUNDA CATEGORIA

Almería:

Albánchez, Distrito primero.  
Alhama de Almería, Distrito segundo.  
Cantoria, Distrito tercero.  
Lucainena de las Torres y agregado, Distrito único.  
Maria, Distrito primero.  
Oria, Distrito segundo.

Burgos:

Ciruelos de Cervera y agregados, Distrito único.

Castellón:

Bojar y agregados, Distrito único.

Córdoba:

Pedro Abad, Distrito segundo.

Granada:

Albondón, Distrito primero.

Lugo:

Cospeito, Distrito segundo.  
Guntin, Distrito primero.

Málaga:

Arenas, Distrito único.  
Comares, Distrito único.  
Istán, Distrito único.

Orense:

Acevedo del Río, Distrito único.  
Ríos, Distrito primero.  
Teijeira, Distrito único.

Palencia:

Alba de los Cardaños y agregados, Distrito único.

Las Palmas:

Teguise, Distrito único.

Santa Cruz de Tenerife:

Tijarafe, Distrito único.

Soria:

Aldehuelas (Las) y agregado, Distrito único.

#### TERCERA CATEGORIA

Almería:

Bacares, Distrito único.  
Velefique y agregados, Distrito único.

Badajoz:

Puebla de Alcocer, Distrito segundo.

Baleares:

Alayor, Distrito segundo.  
Estellenchs, Distrito único.

Cádiz:

Torre-Alhaquime, Distrito único.  
Villaluenga del Rosario, Distrito único.

Cuenca:

Alconchel de la Estrella y agregado, Distrito único.

Gerona:

Ullastret y agregados, Distrito único.

Granada:

Lujar, Distrito único.  
Turón, Distrito único.

Guadalajara:

Arbeteta y agregados, Distrito único.  
Cardoso de la Sierra (El) y agregados, Distrito único.

Robledo de Corpes y agregados, Distrito único.

Torete y agregados, Distrito único.  
Torremocha del Pinar, Distrito único.

Huesca:

Arcusa y agregados, Distrito único.

Jaén:

Benatae, Distrito único.  
Iznoraf, Distrito primero.

León:

Murias de Paredes, Distrito primero.  
Paradaseca, Distrito único.  
Soorad, Distrito único.

Lérida:

Avellanes, Distrito único.  
Foradada, Distrito único.  
Trago de Noguera, Distrito único.

Orense:

Villar de Santos, Distrito único.

Oviedo:

Peñamellera Alta, Distrito único.

Las Palmas:

La Oliva (Fuerteventura), Distrito único.  
San Bartolomé de Tirajana, Distrito primero.

Santa Cruz de Tenerife:

Puntagorda, Distrito único.

Santander:

Miera, Distrito único.  
Ruesga, Distrito segundo.

Soria:

Judes y agregado, Distrito único.  
Quintanas Rubias de Arriba y agregados, Distrito único.  
Villarijo y agregados, Distrito único.

Teruel:

Tronchón, Distrito único.

Zaragoza:

Lobera de Onsella y agregados, Distrito único.

#### CUARTA CATEGORIA

Albacete:

La Herrera, Distrito único.  
Pozo-Lorente, Distrito único.

Alicante:

Vall de Alcalá, Distrito único.

Almería:

Sierro, Distrito único.

Avila:

Hoyorredondo y agregado, Distrito único.

Badajoz:

Fuente del Arco, Distrito segundo.  
La Lapa, Distrito único.  
Palomas, Distrito único.  
Valverde de Burguillos, Distrito único.

Burgos:

Neila, Distrito único.  
Valle de Zamanzas y anejos, Distrito único.

Cáceres:

Casas de Miravete, Distrito único.  
Jarilla, Distrito único.

Castellón:

Villar de Canes, Distrito único.

Ciudad Real:

Valdemanco del Esteras, Distrito único.  
Villanueva de San Carlos, Distrito único.

**Gerona:**  
Garrigas y agregado, Distrito único.  
Ogassa, Distrito único.  
Pera (La) y agregado, Distrito único.

**Guadalajara:**  
Huermezes del Cerro y agregados, Distrito único.  
Inviernas (Las) y agregados, Distrito único.

**Huelva:**  
Castaño del Robledo, Distrito único.  
Granada de Río Tinto (La), Distrito único.  
Linares de la Sierra, Distrito único.  
Valdelarco, Distrito único.

**Huesca:**  
Bergua-Basarán y agregados, Distrito único.  
Fañó y agregado, Distrito único.  
Laspeales y agregados, Distrito único.  
Orna de Gállego y agregados, Distrito único.  
Pozán de Vero y agregados, Distrito único.  
Torres del Obispo y agregados, Distrito único.

**Jaén:**  
Escañuela, Distrito único.

**Lérida:**  
Claravalls, Distrito único.  
Fontllonga, Distrito único.  
Omells de Nagaya, Distrito único.  
Riner y agregado, Distrito único.  
Torrebeses, Distrito único.

**Logroño:**  
Nieva de Cameros, Distrito único.

**Palencia:**  
Pedraza de Campos, Distrito único.  
Ventosa de Pisuerga y agregados, Distrito único.

**Las Palmas:**  
Betancuria, Distrito único.  
Tinajo, Distrito único.  
Yalza y Femés, Distrito único.

**Santander:**  
Solorzano, Distrito único.

**Segovia:**  
Moral de Hornuez, Distrito único.

**Soria:**  
Chércoles y agregado, Distrito único.  
Montenegro de Cameros, Distrito único.  
Utrilla, Distrito único.

**Tarragona:**  
Conesa, Distrito único.  
Prat de Compte, Distrito único.

**Teruel:**  
Allepuz, Distrito único.  
Fornoles, Distrito único.  
Fuentes de Rubielos, Distrito único.  
Parras de Castellote, Distrito único.  
Ratales, Distrito único.  
Torrijas, Distrito único.

**Toledo:**  
Albarreal de Tajo, Distrito único.

**Valladolid:**  
Villabaruz de Campos, Distrito único.

**Zamora:**  
Losacio, Distrito único.

**QUINTA CATEGORIA**

**Albacete:**  
Cotillas, Distrito único.

**Alicante:**  
Cuatretondeta, Distrito único.

**Almería:**  
Alsodux, Distrito único.

**Avila:**  
Villafior y agregado, Distrito único.

**Badajoz:**  
Puebla del Prior, Distrito único.

**Burgos:**  
Arenillas de Riopisuerga, Distrito único.

**Cáceres:**  
Benquerencia, Distrito único.  
Carbajo, Distrito único.  
Casas de Don Gómez, Distrito único.  
Garvin, Distrito único.  
Navavillar de Ibor, Distrito único.  
Vaidehuncar, Distrito único.

**Cuenca:**  
Hinojosa (La), Distrito único.  
Saceda Trasierra, Distrito único.  
Villa rubio, Distrito único.

**Gerona:**  
Cantalops, Distrito único.  
San Lorenzo de la Muga y agregado, Distrito único.  
Vilajuiga, Distrito único.

**Guadalajara:**  
Cantalojas, Distrito único.  
Cubillo de Uceda (El), Distrito único.  
Luzaga y agregado, Distrito único.  
Palmaces de Jadraque y agregado, Distrito único.  
Valdeavellano, Distrito único.

**Huesca:**  
Colungo y agregado, Distrito único.

**Lérida:**  
Bellmunt, Distrito único.  
Gosol y agregado, Distrito único.

**Logroño:**  
Camprovin, Distrito único.  
Rasillo de Cameros (El), Distrito único.

**Torre de Cameros, Distrito único.**  
Villalobar de Rioja, Distrito único.

**Palencia:**  
Alba de Cerrato, Distrito único.  
Guaza de Campos, Distrito único.  
Soto de Cerrato, Distrito único.

**Salamanca:**  
Guijo de Avila, Distrito único.  
Monsagro, Distrito único.

**Santander:**  
Tresviso, Distrito único.

**Segovia:**  
Cerezo de Arriba, Distrito único.  
Pradales, Distrito único.

**Soria:**  
Aguaviva de la Vega, Distrito único.  
Cigudosa, Distrito único.  
Iruecha, Distrito único.

**Teruel:**  
Escorihuela, Distrito único.  
Odón, Distrito único.

**Valencia:**  
Sot de Chera, Distrito único.

**Vizcaya:**  
Narvaniz, Distrito único.

**Zamora:**  
Valcabado, Distrito único.

**Zaragoza:**  
Embid de Ariza, Distrito único.  
Gotor, Distrito único.  
Mozota, Distrito único.  
Sigües, Distrito único.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Anunciando subasta de las obras del  
«Proyecto modificado del parcial de re-  
planteo del de revestimiento de la ace-  
quia de Mislata (Valencia) y sus deri-  
vados principales».*

Hasta las trece horas del día 11 de julio de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.109.827,18 pesetas.

La fianza provisional, a 21.650 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 16 de julio, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 7 de junio de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

2.334—A. C.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Aprobando obras en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.*

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto de acondicionamiento acústico y visual en las aulas números 1 y 2 de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, formulado por el Arquitecto don Antonio Tatay Peris;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 255.345,52 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 38.301,82 pesetas; pluses, 36.548,25 pesetas; importa la contrata, 330.195,59 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa primera, grupo quinto, deducido el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 7.680,36 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 2.298,11 pesetas; total, 340.154,06 pesetas;

Considerando que el sistema de ejecución de estas obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 30 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta, habiéndose promovido concurrencia de ofertas, apareciendo como la más ventajosa la presentada por don Fernando Domínguez, domiciliado en Ribera, 1, Valencia, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 329.000 pesetas, que supone una baja de 1.195,59 pesetas, quedando reducido el importe total de las obras a la cantidad de 338.958,47 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto en 21 de febrero y 8 de marzo últimos, siendo también favorable el informe emitido por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su importe total, reducido de 338.958,47 pesetas, adjudicado a don Fernando Domínguez, y que se abone con cargo al crédito del capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto segundo, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1955.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

*Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia del Arte» de la Universidad de Barcelona.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declaran admitidos provisionalmente a las oposiciones convocadas por Orden de 19 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de marzo), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Historia del Arte», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, los siguientes aspirantes:

D. Valentín Sambricio López,  
D. Juan Alnaud Lasarte, y  
D. José Manuel Pita Andrade.

2.º Se declaran excluidos, por falta de presentación de los requisitos que se indican, los siguientes:

D. Juan José Martín González (certificado de depuración o declaración jurada, en su caso, y certificado de firme adhesión expedido por la Secretaría General del Movimiento, por no ser válido el que presenta).

D. José Guerrero Lovillo (trabajo científico).

D. Carlos Cid Priego (certificado de firme adhesión, trabajo científico y certificado de dos años de función docente o investigadora).

D. Juan Antonio Gaya Nuño (póliza de 1,55 pesetas para la declaración jurada y certificado de dos años de función docente o investigadora, en la forma establecida por Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo), por no ser válido el que presenta).

D. Jesús Hernández Perera (certificado de firme adhesión, certificado de dos años de función docente o investigadora y trabajo científico).

D. Ramón Otero Túñez (trabajo científico), y

D. Francisco Abbad-Jaime de Aragón Ríos (trabajo científico), y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 27 de abril de 1955.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

*Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Estética (Principios e Historia de las Ideas estéticas)» de la Universidad de Barcelona.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declaran admitidos provisionalmente a las oposiciones convocadas por Orden de 19 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de marzo), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Estética (Principios e Historia de las Ideas estéticas)», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, los siguientes aspirantes:

D. Fermín de Urmeneta Cervera,  
D. José María Valverde Pacheco, y  
D. Francisco-José León Tello.

2.º Se declaran excluidos, por falta de presentación de los requisitos que se indican, los siguientes:

D. Miguel Querol Gavalda (certificado de firme adhesión, expedido por la Secretaría General del Movimiento),

D. Patricio Peñalver Simó (toda la documentación y recibos de 50 y 75 pesetas por derechos de formación de expediente y de examen, respectivamente), y

D. Alejandro Sanviséns Marfull (certificado de dos años de función docente o investigadora y trabajo científico).

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 26 de mayo de 1955.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

*Convocando a oposición la cátedra de «Historia general del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.*

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, para su provisión en propiedad, por oposición directa, la cátedra de «Historia general del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, dotada con el sueldo anual de entrada de veinticuatro mil pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de diez mil pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años, como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la

Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare. Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones señalados en las Ordenes respectivas o en las que fija la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

7.ª La establecida con el número cuatro en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Organización Universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concuerda ninguna de ambas circunstancias, presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de la Secretaría General del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o la exención de éste en su caso.

A la instancia deberán unirse los resguardos de haber satisfecho cincuenta pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre) y setenta y cinco pesetas también en metálico por derechos de oposición a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo).

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de sesenta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones Españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de

los documentos anteriormente expresados. No siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 6 de mayo de 1955.—El Director general, P. A., Armando Durán.

### Dirección General de Enseñanza Laboral

*Disponiendo se ejecute el Decreto de 13 de mayo de 1955 en relación con la adquisición de un inmueble en Torrelavega con destino a ampliación de las instalaciones de la Escuela de Formación Profesional.*

Dispuesta por Decreto de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de mayo de 1955) la adquisición de un inmueble en Torrelavega con destino a la ampliación de las instalaciones de la Escuela de Formación Profesional;

Teniendo en cuenta que en el expediente han sido observados todos los trámites reglamentarios, ya que ha informado favorablemente la Asesoría Jurídica del Departamento y la Dirección General de Propiedades; que se ha tomado razón del gasto por la Sección de Contabilidad con fecha 22 de febrero último y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en 27 de abril del corriente año;

Vista la autorización que a este Ministerio se concede por el citado Decreto para que se dicten las disposiciones precisas en ejecución de cuanto en el mismo se establece,

Este Ministerio ha resuelto que se proceda a la adquisición por el Estado de la finca, situada en Torrelavega, que a continuación se describe, con destino a la instalación de la Escuela de Formación Profesional:

Una casa en dicho término de Torrelavega, avenida de Julio Hauzeur o paseo de Torres, compuesta de habitación, entresuelo, piso principal y desván, con huerta accesoria, que mide 4.758,29 metros cuadrados, cerrada sobre sí por el Norte y Este con pared de cal y canto, de dos metros de altura próximamente. La casa tiene una superficie de 215 metros 44 decímetros cuadrados. Todo constituye una sola finca, con una cabida total de 4.973 metros cuadrados 75 decímetros cuadrados, y sus lindes son: al Norte, avenida de Julio Hauzeur; Sur, la finca propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, con destino a la Escuela Modelo de Formación Profesional; Este, carretera del Stadium Municipal, y Oeste, fábrica de aserrar madera y cauce de la misma propiedad de don José Peña.

Pertenece en pleno dominio a don Cándido Estrada Martín, por título de división, según la escritura de agrupación autorizada por el Notario de Torrelavega don Francisco Izazoro Junquera en 28 de septiembre de 1954, y figura en la actualidad libre de toda carga o gravamen, según resulta del certificado expedido por el

Registro de la Propiedad de dicha localidad.

Como precio de esta adquisición se fija la cantidad de 550.279,73 pesetas, de las que corresponden: 298.800,73 pesetas al terreno y 252.000 pesetas a la edificación, cantidad que será abonada en la forma reglamentaria con cargo al porcentaje a favor de este Departamento para el corriente año, derivado de la exacción autorizada por Decreto de 8 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28).

Para la firma de la escritura correspondiente se designa, en representación del Ministerio, al Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega, a cuyo favor se librará la cantidad importe de la adquisición, que se hará efectiva al propietario o su representación legal, doña Eugenia Alvarez Ramos, que resulta apoderada de su cónyuge, don Cándido Estrada Martín, según se consigna en la escritura de cesión gratuita, otorgada a favor del Estado por el Ayuntamiento de Torrelavega en 4 de noviembre de 1954, en la que también se hace constar el derecho de opción de venta a favor del Estado de la presente finca objeto de adquisición.

Cuantas cargas existieren, si algunas apareciesen sobre el indicado inmueble, serán liberadas por la parte vendedora antes o simultáneamente al otorgamiento de la correspondiente escritura, debiendo ser satisfecho por la misma el impuesto de plus valía, si lo hubiere.

Cuantos gastos notariales ocasione la autorización de la escritura de compraventa serán satisfechos con cargo a lo dispuesto en el artículo 1.455 del Código Civil.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1955.—El Director general, Carlos M.<sup>a</sup> Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Director de la Escuela de Formación Profesional de Torrelavega.

### Patronato Local de Formación Profesional de Cuenca

*Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Oficial de Secretaría del patronato y de la Escuela de Trabajo de Cuenca.*

El Patronato Local de Formación Profesional de Cuenca anuncia la provisión por concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Oficial de Secretaría del Patronato y Escuela de Trabajo en la forma prevista en el vigente Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> La plaza objeto de este concurso es la de Oficial de Secretaría del Patronato y Escuela de Trabajo de Cuenca.

2.<sup>a</sup> Esta plaza será dotada con la remuneración anual de seis mil pesetas, percibidas con cargo a los fondos propios del Patronato.

3.<sup>a</sup> El designado quedará obligado a prestar servicios propios de las Secretarías del Patronato y de la Escuela, dedicando a ello un máximo de dieciocho horas semanales, distribuidas durante la jornada de la tarde, en la forma que acuerde la Presidencia del Patronato y la Dirección de la Escuela, de acuerdo con las necesidades del servicio.

La prestación de los servicios se entiende durante todo el año, si bien tendrá derecho a disfrutar de un mes de licencia anual, sin perjuicio del servicio.

4.<sup>a</sup> El nombramiento será por dos

años, al cabo de los cuales (durante dicho período tendrá el carácter de provisionalidad que señala el Estatuto de Formación Profesional vigente), si bien el Patronato lo estima conveniente, podrá ser confirmado por un período de cinco años, con el aumento de un veinte por ciento sobre el haber inicial, firmado el correspondiente contrato de trabajo, según los preceptos del repetido texto legal.

5.<sup>a</sup> Todos los aspirantes a esta plaza acreditarán ser españoles, mayores de veintitún años y presentarán en la Secretaría de la Escuela de Trabajo, avenida de la República Argentina, número 18, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato.

b) Certificado del acta de nacimiento, legalizado y legitimado para los que no sean naturales de Cuenca.

c) Certificado negativo de antecedentes penales.

d) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

e) Certificación de buena conducta y acreditativa de su adhesión a los principios y Leyes fundamentales del Estado, expedida por las Autoridades del mismo o por las Jefaturas Provinciales de F. E. T. y de las J. O. N. S.

f) Los demás documentos que justifiquen los méritos que se aleguen.

6.<sup>a</sup> El Tribunal hará la clasificación de méritos que concurren en los aspirantes y estimará como méritos los servicios prestados como Administrativo en las Escuelas de Trabajo, en especial en la de Cuenca, así como la posesión de algún título. El conjunto de los méritos los apreciará discrecionalmente, y si de este examen dedujese una forma fehaciente y notoria la aptitud superior de alguno de ellos, podrá formular propuesta a su favor sin efectuar examen alguno, siempre que el acuerdo se tome por unanimidad del Tribunal.

Si el Tribunal estimase la necesidad de un examen de aptitud, podrá acordar la práctica de varias pruebas, que versarán sobre los servicios burocráticos o administrativos propios del Patronato y de la Escuela de Trabajo, y cuya celebración se anunciará al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación en el tablón de anuncios de la Escuela de Trabajo. Si esas pruebas resultasen insuficientes, podrá someter a examen oral a los aspirantes sobre legislación de Patronatos de Formación Profesional.

7.<sup>a</sup> El Tribunal que ha de resolver este concurso se reunirá dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal levantará acta de cada sesión, y en la final hará constar el aspirante que propone.

Las actas, la propuesta, los ejercicios que se realicen y la documentación del concurso pasará al Patronato, que, en sesión plenaria, acordará sobre la procedencia de la elevación a la Superioridad de lo actuado.

8.<sup>a</sup> El presente concurso será juzgado por el Tribunal, que quedará integrado de la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. Manuel Lledó Briz, Presidente del Patronato.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Antonio Cabrera García, Delegado provincial de Trabajo y Secretario del Patronato; don Ramón Roca Giner, Licenciado en Ciencias Profesor y Secretario de la Escuela de Trabajo; don Isidoro Cea Castrillo, Técnico Industrial y Profesor de la Escuela de Trabajo; don Vicente Rózer Ortiz, Licenciado en Ciencias Químicas.

Suplentes: Presidente, Ilmo. Sr. D. Vidal Candenas Esquinas, Ingeniero Jefe de Industria y Director de la Escuela de Trabajo.

Vocales: don Miguel Orti Calvo, Profesor de la Escuela de Trabajo, y don Angel Taboada de Lamo, Vocal del Patronato.

Cuenca, 12 de mayo de 1955.—El Presidente, Manuel Lledó.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Dirección General de Previsión

*Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad, existentes en la provincia de Pontevedra.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 119 de la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 19 de febrero de 1946, aprobando el Texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo); Decreto de 20 de enero de 1950, en su artículo cuarto, y Orden de 12 de mayo de 1953, por la que se aprueba la Escala Nacional Unica de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se anuncian a concurso las siguientes plazas de Medicina general, en las zonas que se señalan:

- a) Una vacante en Pontevedra (Zona Mourrente).
- b) Tres vacantes en Vigo (Zona Teis)
- c) Dos vacantes en Vigo (Zona Bouzas).
- d) Una vacante en Vigo (Zona Bouzas)
- e) Una vacante en Vigo (Zona Traviesas).
- f) Dos vacantes en Vigo (Zona Calvario).
- g) Cuatro vacantes en Vigo (Zona Calvario).
- h) Dos vacantes en Vigo (Zona Barreiro).
- i) Dos vacantes en Vigo (Zona Barreiro).
- j) Una vacante en Vigo (Zona Bagunda).
- k) Una vacante en Vigo (Zona Bagunda).
- l) Una vacante en Vigo (Zona Chapela).
- m) Una vacante en Vigo (Zona Chapela).
- n) Una vacante en Vigo (Zona Corulo).
- o) Una vacante en Cangas (Zona Población).
- p) Una vacante en Redondela (Zona única).
- q) Una vacante en Marin (Zona Población).
- r) Una vacante en Villagarcía (Zona Villajuán).
- s) Una vacante en Villanueva de Arosa (Zona Isla de Arosa).

Las vacantes anunciadas se cubrirán con arreglo al orden de prelación legalmente establecido, de la siguiente forma:

Las de los apartados a), b), c), g), h), j), l), o), p), q), r) y s), por los Facultativos incluidos en las Escalas de 1946, con residencia en las localidades respectivas y, en su defecto, en cualquier localidad de la provincia. En caso de no existir solicitantes incluidos en las Escalas de 1946, se aplicará la Escala Nacional.

Las de los apartados d), e), f), i), k), m) y n), por los incluidos en la Escala Nacional.

Por consiguiente, podrán solicitar las vacantes anunciadas en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los Facultativos incluidos en las Escalas de 1946 y Escala Nacional, que no hayan cumplido los setenta años de edad, y que no se hallen cumpliendo sanción, como consecuencia de expediente disciplinario seguido por el Tribunal Médico Permanente del Seguro Obligatorio de Enfermedad. La edad de los solicitantes se acreditará con la certificación de nacimiento, que deberá unirse a la instancia.

Las instancias, dirigidas al Ilustrísimo señor Jefe Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se presentarán en la Jefatura Provincial del Seguro de Pontevedra, en Vigo.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y contra ella podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido.

Madrid, 27 de mayo de 1955.—El Director general, P. D., M. Amblés.

### Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Magistratura del Trabajo

*Transcribiendo relación de opositores con documentación incompleta y señalando plazo para completarla.*

Constituido el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas por la Orden de 18 de enero pasado para cubrir plazas del Cuerpo de Secretarios de la Magistratura del Trabajo, ha tenido a bien acordar la concesión de un plazo, que finalizará a las catorce horas del día cinco de julio próximo, para que los señores opositores que a continuación se relacionan puedan completar la documentación:

Don Angel Alonso Pardal.—Toda la documentación y acreditar el pago de los derechos de oposición.

Don Isidoro Argos Simón.—Declaración jurada en forma.

Don José María Casas Carnicero.—Declaración jurada en forma.

Don Mariano Castellón Palacios.—Certificaciones de penales y buena conducta, declaración jurada y título de Licenciado o acreditar pago derechos.

Don José Luis Cenzano Martínez.—Declaración jurada

Don Jesús Cobeta Aranda.—Toda la documentación.

Don Javier Dieta Pérez.—Certificación de buena conducta y penales.

Don Juan Manuel Díez de Pinos Lategui.—Certificaciones de nacimiento y buena conducta, título Licenciado o acreditar pago derechos

Don Amalio Marino García Fernández toda la documentación

Don José Luis García-Rivero Burbano. Certificación de buena conducta

Don Manuel Garrido Veia.—Toda la documentación, excepto declaración jurada.

Don José Gea Clavel.—Toda la documentación.

Don Manuel González Merino.—Toda la documentación.

Don Manuel Gonzalez Sanchez.—Título de Licenciado o acreditar pago derechos.

Don Buenaventura Hernández Falcón. Toda la documentación, excepto certificación de nacimiento.

Don Manuel Hernandez Sanchez.—Toda la documentación

Don Valeriano Herrera Rodriguez.—Toda la documentación, excepto certificación de buena conducta. Acreditar pago derechos oposición.

Don Emilio Juárez Rosales.—Título de Licenciado o acreditar pago derechos.

Don José Luis Junquera Lozano.—Certificación de nacimiento y título de Licenciado o acreditar pago derechos

Don Alfredo López-Vivie García-Roves. Declaración jurada en forma.

Don Dimas Monje Obad.—Certificaciones de buena conducta y penales.

Don Francisco Morales Elorza.—Toda la documentación

Don Fernando Moreno Torres.—Certificaciones penales y buena conducta

Don Juan Ortiz Grau.—Toda la documentación

Don Jose Maria Pérez Vidal.—Título de Licenciado o acreditar pago derechos. Acreditar pago derechos oposición.

Don Juan Sanchez Calero.—Toda la documentación y acreditar pago derechos oposición.

Don José Sánchez-Maroto Muñoz.—Toda la documentación

Don José Luis Segovia Sánchez.—Certificaciones de nacimiento, buena conducta y penales. Título de Licenciado o acreditar pago derechos.

Don Roberto Suárez García.—Toda la documentación.

Don José Tormo Campos.—Certificación de nacimiento y título de Licenciado o acreditar pago derechos

Don Carlos Valcárcel Boned.—Certificaciones de nacimiento y buena conducta, título de Licenciado o acreditar pago derechos.

Don Luis Velasco Dominguez.—Certificación de buena conducta de fecha actual.

Don Francisco Vicente Valdeolmos.—Certificación nacimiento y buena conducta.

Igualmente se hace saber:

1.º Que no tendrán validez las fotocopias de documentos que no vayan acompañadas de su original, el que, cotejado por el Secretario del Tribunal, podrá ser recogido por el opositor.

2.º Que en los ejercicios de oposición no habrá segundo llamamiento.

3.º Que, de acuerdo con el número 10 de la Orden de convocatoria, la fecha para dar comienzo la práctica de los ejercicios de oposición queda aplazada para el día tres de octubre próximo.

Madrid, 13 de junio de 1955.—El Presidente del Tribunal, P. D., Ceferino Valencia Novoa.